

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 576 -2011-JNAC/RENIEC

Lima, 09 DIC. 2011

VISTOS: el Oficio N° 001426-2011/GPRC/RENIEC (15NOV2011) y el Informe N° 000070-2011/GPRC/RENIEC (15NOV2011) emitidos por la Gerencia de Procesos de Registros Civiles, el Oficio N° 004541-2011/GPRC/SGIRC/RENIEC (10NOV2011) emitido por la Sub Gerencia de Integración de Registros Civiles, el Oficio N° 002829-2011/GOR/RENIEC (03AGO2011) emitido por la Gerencia de Operaciones Registrales, el Oficio N° 001642-2011/GPP/RENIEC (02AGO2011) emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto, y el Informe N° 000102-2011/GPP/SGPL/RENIEC (02AGO2011) emitido por la Sub Gerencia de Planificación;

CONSIDERANDO:

Que, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil es un organismo constitucional autónomo, encargado de manera exclusiva y excluyente de organizar y actualizar el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales, así como de inscribir los hechos y actos relativos a su capacidad y estado civil;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 023-96-JEF, se delegó a las Oficinas de los Registros Civiles (hoy Oficinas de Registros del Estado Civil) que funcionan en las Municipalidades Provinciales y Distritales, Municipios de Centro Poblado Menor (hoy Municipalidades de Centro Poblado), Agencias Municipales autorizadas a inscribir, Comunidades Nativas, guarniciones militares de frontera y misioneros religiosos autorizados a inscribir, las funciones previstas en los literales a), b), c), e), i), l), m), n), o) y q) del artículo 44° de la Ley N° 26497 - Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil;

Que, la Primera Disposición Complementaria de la Ley N° 26497 establece que la Jefatura Nacional queda autorizada a establecer los mecanismos necesarios para la transferencia e integración de las Oficinas de Registros del Estado Civil, pudiendo, como consecuencia de ello, adoptar las disposiciones conducentes al cumplimiento de dicho mandato, conforme a la Octava Disposición Final del Reglamento de las Inscripciones del RENIEC;

Que, con Resolución Jefatural N° 270-2011-JNAC/RENIEC (26MAY2011) se revocó a partir del 30 de Mayo del 2011, las facultades registrales comprendidas en los literales a), b), c), e) y o) del artículo 44° de la Ley N° 26497, que fueron conferidas a la Oficina de Registros del Estado Civil de la Municipalidad Provincial de Maynas, Departamento de Loreto;

Que, mediante documento de vistos, la Sub Gerencia de Integración de Registros Civiles, en su calidad de órgano encargado del proceso de incorporación de las Oficinas de Registros del Estado Civil, conforme lo establece el artículo 95° del Reglamento de Organización y Funciones del RENIEC, propone la incorporación de la Oficina de Registros del Estado Civil que funciona en la Municipalidad Provincial de Maynas, Departamento de Loreto; propuesta que cuenta con la opinión favorable de la Gerencia de Procesos de Registros Civiles y de la Gerencia de Operaciones Registrales;

Que, según se aprecia del oficio de vistos, la Gerencia de Planificación y Presupuesto traslada el informe de vistos de la Sub Gerencia de Planificación, mediante el cual se señala que la incorporación de la Oficina de Registros del Estado Civil que funciona en la Municipalidad Provincial de Maynas, Departamento de Loreto, se encuentra programada en el Plan Operativo Institucional 2011;



Que, atendiendo a lo expuesto, corresponde aprobar la revocatoria total de funciones registrales y la incorporación de la Oficina de Registros del Estado Civil que funciona en la Municipalidad Provincial de Maynas, Departamento de Loreto; debiéndose transferir también la información sistematizada en formato electrónico (datos e imágenes), si lo tuviera, obtenido a partir del acervo documentario a incorporar; dictando las medidas correspondientes;



Que, la presente resolución debe ser puesta a conocimiento de la ciudadanía, a través de la correspondiente publicación; y,

Conforme a las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley N° 26497 – Ley Orgánica del RENIEC, el Reglamento de las Inscripciones del RENIEC, aprobado por Decreto Supremo N° 015-98-PCM, el Reglamento de Organización y Funciones del RENIEC, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 855-2010-JNAC/RENIEC (29SET2010), y lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS (15ENE2009);



SE RESUELVE:



Artículo Primero.- INCORPORAR la Oficina de Registros del Estado Civil de la Municipalidad Provincial de Maynas, Departamento de Loreto, al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, la misma que incluye su acervo documentario e información sistematizada en formato electrónico, si lo tuviera; la cual se hará efectiva a partir del día **Lunes 12 de Diciembre del 2011**, fecha en la cual también se **REVOCAN** las facultades registrales comprendidas en los literales i), l), m), n) y q) del artículo 44° de la Ley N° 26497, conferidas a la Oficina de Registros del Estado Civil de la Municipalidad Provincial de Maynas, Departamento de Loreto.



Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Integración de Registros Civiles de la Gerencia de Procesos de Registros Civiles, realizar todas las coordinaciones y acciones pertinentes con las autoridades de la Municipalidad Provincial de Maynas, Departamento de Loreto, para el traslado del acervo documentario e información sistematizada en formato electrónico al RENIEC, en cumplimiento de lo establecido en la Primera Disposición Complementaria de la Ley N° 26497 y el artículo precedente.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a las Gerencias de Procesos de Registros Civiles, de Operaciones Registrales, de Imagen Institucional y de Asesoría Jurídica la implementación de lo dispuesto por la presente resolución.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



DR. JORGE LUIS YRIVARREN LAZO
Jefe Nacional
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN
Y ESTADO CIVIL

JYL/AWO/mchr